



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. GERARDO ARTURO PADILLA NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS TURISMO DE IRAPUATO, GTO., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANACO IRAPUATO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. JUDITH ESPITIA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de Acuerdos Conclusivos de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, en sus artículos Segundo, numeral 10 y Tercero, numeral 10, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Guanajuato.



I.5. Que con fecha 1 de agosto de 2013, el C.P. Gerardo Arturo Padilla Navarro fue nombrado por la Titular de la “PRODECON”, como Delegado Estatal con sede en la ciudad de Celaya, con jurisdicción en el Estado de Guanajuato.

I.6. Que el C.P. Gerardo Arturo Padilla Navarro, en su carácter de Delegado Estatal de Guanajuato cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51 fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Álvaro Obregón, número 312, interior 36-B, edificio Palas Atenea, Colonia Centro, C.P. 38000, en la Ciudad de Celaya, Guanajuato.

## II. De la “CANACO IRAPUATO”, por conducto de su Presidenta:

II.1. Que la “CANACO IRAPUATO”, es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, fundada el 2 de agosto de 1917 y constituida actualmente conforme a lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, publicada el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2005.

II.2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, nuestros estatutos vigentes y demás relativos, la “LA CÁMARA” tiene por objeto:

- i. Representar, promover y defender los intereses generales del comercio, los servicios, el turismo, como actividades generales de la economía nacional anteponiendo el interés público sobre el privado;
- ii. Ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional;
- iii. Fomentar la participación gremial de los comerciantes;
- iv. Operar el SIEM con la supervisión de la secretaria de economía;
- v. Actuar como mediadoras, árbitros y peritos, nacional e internacionalmente, respecto de actos relacionados con las actividades comerciales, de servicios, de turismo o industriales en

- términos de la legislación aplicable y la normatividad que para tal efecto se derive de esta ley;
- vi. Colaborar con el servicio de administración tributaria emitiendo opinión respecto de los sectores que deben integrar el padrón de sectores específicos, y proporcionar a solicitud de dicho órgano la información estadística que requiera para la incorporación de contribuyentes a dicho padrón;
  - vii. Colaborar con la secretaría en la evaluación y emisión de certificados de origen de exportación, de conformidad con las disposiciones aplicables previa autorización de la dependencia;
  - viii. Prestar los servicios públicos concesionados por los tres niveles de gobierno, destinados a satisfacer necesidades de interés general relacionados con el comercio, los servicios, el turismo y la industria;
  - ix. Colaborar con la secretaría en las negociaciones comerciales internacionales, cuando así lo solicite ésta;
  - x. Prestar los servicios que determinen sus estatutos en beneficio de sus afiliados, dentro de los niveles de calidad que se determinen conjuntamente con su confederación;
  - xi. Participar con el gobierno en el diseño y divulgación de las estrategias de desarrollo socioeconómico;
  - xii. Promover, orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámites administrativos obligatorios ante toda clase de autoridades administrativas con las que se pueda tener injerencia por virtud de la actividad empresarial y comercial que desempeñan sus afiliados, con la finalidad de generar una cultura social de responsabilidad y observancia de la legislación que regulan sus actividades como sector productivo;
  - xiii. Defender los intereses particulares de las empresas afiliadas a solicitud expresa de éstas, y
  - xiv. Llevar a cabo las demás actividades que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales.

**II.3.** Que la Presidenta del H. Consejo Directivo de la “**LA CANACO IRAPUATO**”, la C.P. Judith Espitia Sánchez, como representante legal, acredita su personalidad con el nombramiento expedido ante fe del Lic. José Luis Zúñiga Anguiano, titular de la notaría número 26 y mediante la escritura pública número Catorce mil trescientos veintidós 14,322 de fecha 21 de abril de 2015 y que cuenta con



facultades para firmar convenios, firmar y otorgar poderes generales, especiales que se requieran, suficientes para la suscripción del presente convenio y que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

II.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Guillermo Prieto número 243, Centro, Irapuato, Gto. Mex. C.P. 365000 y su registro federal de contribuyentes es: CNC-170802-UC7.

### III.- De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad de celebrarlo, en cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre "PRODECON" y la "CANACO IRAPUATO" en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA.- ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

#### I. De la "PRODECON":

- a. Prestar a la "CANACO IRAPUATO" y a sus asociados los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales y el Estado de Guanajuato (en lo sucesivo el



Estado), tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes asociados de la **"CANACO IRAPUATO"**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que la **"CANACO IRAPUATO"** y sus asociados interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y del Estado, que consideren lesionen sus derechos fundamentales.
- d. Analizar en el ámbito de su competencia, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de **"CANACO IRAPUATO"** y sus asociados a efecto de atender lo previsto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e. Ser interlocutor permanente entre la **"CANACO IRAPUATO"** y sus asociados y las Autoridades Fiscales Federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector que representa **"CANACO IRAPUATO"** como pagadores de impuestos. Para lo anterior **"LAS PARTES"** participarán en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.
- f. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de la **"CANACO IRAPUATO"** que fungirá como enlace institucional con la **"PRODECON"** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.
- g. Contar con la relación directa y permanente con la **"CANACO IRAPUATO"**, para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que sus miembros asociados, interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.



## II. De la "CANACO IRAPUATO":

- a. Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la "PRODECON", entre sus asociados y en los eventos que organice o participe.
- b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la "PRODECON" en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que organice, en las fechas previamente establecidas.
- c. Designa al Lic. Julio Humberto Vega Soto, quien fungirá como enlace con la "PRODECON", y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que requiera la intervención del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquéllos que requieran la inmediata atención de la "PRODECON", ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- d. Presentar a consideración y análisis de la "PRODECON", las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, que a través de la facultad conferida a la "PRODECON" en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, se estime pudieran presentarse ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.
- e. Facilitar a la "PRODECON" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos y electrónicos de difusión con que cuente la "CANACO IRAPUATO".
- f. Propiciar la participación de la "PRODECON" en las sesiones de sus comisiones y/o comités técnicos especializados.

## III. Compromisos comunes entre "PRODECON" y la "CANACO IRAPUATO":

- a. Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle.



- b. Elaborar de forma individual o en conjunto material informativo sobre temas relativos a la materia fiscal y, en general, sobre los derechos y obligaciones de los contribuyentes.
- c. Organizar e impartir talleres, cursos y conferencias dirigidos a la “**CANACO IRAPUATO**”, sus asociados e invitados permanentes y especiales.
- d. Propiciar la vinculación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.
- e. Promover la investigación, elaboración, publicación e intercambio de estudios, documentos de análisis y estadísticas sobre temas de interés para ambas “**PARTES**”.
- f. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para “**LAS PARTES**”.
- g. Promover y difundir las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los “Convenios Específicos” que para el efecto suscriban.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

**TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO.** “**LAS PARTES**” constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio.

Por la “**PRODECON**”:

- o El Titular de la Delegación en el Estado de Guanajuato, el C.P. Gerardo Arturo Padilla Navarro.

Por la “**CANACO IRAPUATO**”:

- o La Presidenta, la C.P. Judith Espitia Sánchez.

Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un



programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y con base en el programa de actividades, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que **"LAS PARTES"** deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

**CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**QUINTA.- MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

**SEXTA.- RELACIONES LABORALES.** Cada una de **"LAS PARTES"** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** **"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.





**“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad, en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquélla que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

**“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la “PRODECON” y la “CANACO IRAPUATO” podrán suscribir un Convenio Específico donde se determinará la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones materia del presente instrumento. Dicho Convenio, una vez suscritos por los representantes legales autorizados, formará parte integrante de este instrumento como anexo.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre

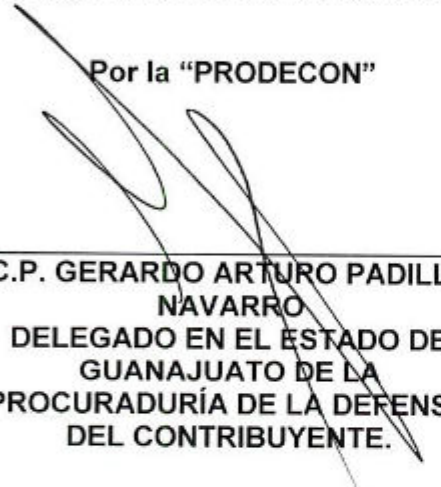



**“LAS PARTES”**, estipulándose que la **“PRODECON”** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la **“CANACO IRAPUATO”** y dos ejemplares a la **“PRODECON”**, en la Ciudad de León, Guanajuato, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil quince.

Por la **“PRODECON”**

Por la **“CANACO IRAPUATO”**

  
 C.P. GERARDO ARTURO PADILLA  
 NAVARRO  
 DELEGADO EN EL ESTADO DE  
 GUANAJUATO DE LA  
 PROCURADURÍA DE LA DEFENSA  
 DEL CONTRIBUYENTE.

  
 C.P. JUDITH ESPITIA SÁNCHEZ  
 PRESIDENTA DEL H. CONSEJO  
 DIRECTIVO DE LA CÁMARA DE  
 COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO  
 DE IRAPUATO, GTO.

